

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 61 2020 00122

Se niega la solicitud que antecede, memorialista estese a lo dispuesto en auto de calenda 1 de junio de 2021 (fl.28 c1).

Por otro lado, como quiera que la parte ejecutante no dio cumplimiento al auto mentado dentro del término ahí concedido, el Despacho en virtud del numeral 1° del artículo 317 del C. del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente EJECUTIVO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguesele al extremo actor y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads "Gigliola Bustillo G." with a stylized flourish at the end.

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 23 fijado hoy 23 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretaria